



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3415

Sancionada:

Promulgada: 13/09/2000 - Decreto: 1202/2000

Boletín Oficial: 28/09/2000 - Nú: 3820

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de ciento veinte (120) días contados desde sus respectivos vencimientos, los plazos para adherir a los beneficios del Régimen General de cobro y refinanciación de la cartera de préstamos del Banco de la Provincia de Río Negro transferida al Estado Provincial, establecidos por el artículo 12 del Anexo I de la ley n° 3007 y por el artículo 6° del Anexo II de la misma norma (prorrogados por la ley n° 3206).

Artículo 2°.- Modifícase la fecha consignada en el artículo 13 del Anexo I de la ley n° 3007 (t.o.), quedando establecida la misma al día hábil posterior al vencimiento de los plazos determinados en el artículo precedente.

Artículo 3°.- La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a todos los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General del Ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 6°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.